

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 3180

"Por medio de la cual se corrige la Resolución N°. 1594 del 18 de mayo del 2019,
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **1594 del 18 de mayo del 2019**, se reconoció una CESANTIA PARCIAL POR COMPRADE VIVIENDA al docente: **JHONNY DE JESUS MEJIA RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 73.114.015, por valor de: \$ 90.000.000.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto al número de cedula de ciudadanía del beneficiario Vendedor del Inmueble en la prestación: **VERA DEL CARMEN NORIEGA DIAZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía N°. 32.693.392.

Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este yerro, aclarando la Resolución No. **1594 del 18 de mayo del 2019**, en el sentido de indicar que el numero de cedula de ciudadanía del Beneficiario Vendedor del Inmueble es C.C. N°. **32.693.392** y no como se indicó 32.639.392.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: corregir el error formal presentado en la Resolución N°. **1594 del 18 de mayo del 2019**, que le reconoce una Cesantía Parcial por Compra de Vivienda, al docente: **JHONNY DE JESUS MEJIA RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 73.114.015, indicando que el numero de cedula de ciudadanía del Beneficiario Vendedor del Inmueble: **VERA DEL CARMEN NORIEGA DIAZ** es C.C. N°. **32.693.392** y no como se indicó C.C. N°. 32.639.392.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta Resolución aclaratoria a la Resolución No. **1594 del 18 de mayo del 2019**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bolivar, a los

09 AGO 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


Jefe Dpto Jurídico: DELANIS SALAS VILLEGAS


Coordinador F.P.S.M.: NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.